

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO  
DESPACHO DEL ALCALDE**

**DECRETO No. 0860 DE 2009**

**( 21 DIC 2009 )**

Por el cual se modifica el decreto No. 0857 del 18 de diciembre de 2009 se dictan otras disposiciones.

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 136 de 1994 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto No. 0857 del 18 de diciembre de 2009 se establecieron medidas para el desarrollo de actividades decembrinas y de carnaval.

Que atendiendo lo acordado en reuniones entre la Administración Municipal y los dueños de los establecimientos comerciales legalmente establecidos en la jurisdicción del municipio de Pasto frente al horario de funcionamiento de los mismos en las épocas de fin de año y carnavales, y analizada la conveniencia de regular dicho aspecto en forma especial, es procedente modificar lo concerniente mediante el presente acto administrativo.

Que la normatividad aplicable tal como lo es la ley 232 de 1995, ley 23 de 1982, ley 44 de 1993 decreto 162 de 1996, así como abundante jurisprudencia que ha tratado el tema, permiten que la gestión para el cobro y recaudo por ejecución pública o de derechos de autor y derechos conexos, pueda hacerse en forma individual o a través de las sociedades de gestión colectiva legalmente establecidas y autorizadas, por lo mismo se hace necesario aclarar que el paz y salvo a que se refiere el Decreto No. 0857 de 2009, así como en otros actos administrativos, no debe ser exclusivamente el que expide la organización SAYCO Y ACIMPRO.

En merito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.** Modificar el Artículo 10 del Decreto No 857 del 18 de diciembre de 2009, el cual quedará así:

El horario de atención y funcionamiento para los espectáculos, eventos públicos y tablados oficiales durante el mes de diciembre y carnavales descritos en el artículo 2º del decreto 0857 del 18 de diciembre de 2009, será hasta las once de la noche (11:00 p.m.) únicamente.

El horario de atención para bares, clubes, discotecas y establecimientos de comercio de temporada o similares legalmente constituidos, desde el día veinticuatro (24) de Diciembre de 2009 hasta el día once (11) de enero de 2010 será así: De lunes a jueves hasta las 2: AM y Viernes, Sábado y Domingo hasta las 3:A.M.

**ARTICULO 2-** El horario de atención y funcionamiento para espectáculos públicos masivos con fines lucrativos que se realicen en sitios como "El Estadio Libertad", coliseos o similares será hasta las 3.00 a.m. cumpliéndose estrictamente con todos los requisitos establecidos para dichos eventos y previa autorización de la Secretaría

**DECRETO No. 0860 DE 2009**  
( 21 DIC 2009 )

Por el cual se modifica el decreto No. 0857 del 18 de diciembre de 2009 se dictan otras disposiciones.

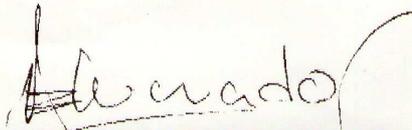
de Gobierno a través de la Inspección de Rifas, Juegos y Espectáculos en coordinación con CORPOCARNAVAL.

**ARTÍCULO 3.-** En todo acto administrativo expedido por parte de la Alcaldía Municipal de Pasto, incluido el Decreto 0857 del 18 de diciembre de 2009, en donde se hable de "PAZ Y SALVO de SAYCO Y ACIMPRO" se deberá reemplazar tal expresión por: "PAZ Y SALVO expedido por persona natural o jurídica legalmente autorizada por autoridad competente que garantice el pago de derechos de autor en el evento o actividad de que se trate.

**ARTÍCULO 4.-** El presente Decreto rige a partir de su expedición y deroga lo pertinente el Decreto 0857 del 18 de diciembre de 2009 y todas las normas que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto a los,



**EDUARDO ALVARADO SANTANDER**  
**ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO**

Revisó:



Yury Jar Suárez Unigerro  
Jefe de Oficina Jurídica (e)